



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00388-00

MONITORIO 15 SEP 2021

Subsanada en legal forma la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

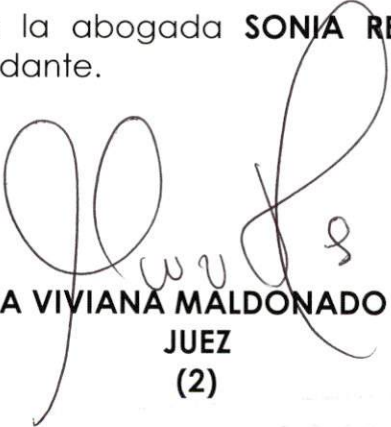
1. REQUERIR al representante legal o quien haga sus veces de **REDECARGA LTDA. "REDECARGA S.A.S"**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **FRANKLIN REINOSO GUZMAN** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: **\$3'216.519,00 M/cte.** por concepto de la sumatoria del saldo de las diecinueve (19) manifestos electrónicas de carga que se allegaron para el cobro y los intereses moratorios sobre las anteriores sumas, a partir del día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ADVERTIR a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce a la abogada **SONIA REINOSO VANEGAS** como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

